

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MIREIA BORRÁS PABÓN, D. PEDRO REQUEJO NOVOA, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL Y D. ÁNGEL LÓPEZ MARAVER, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan al Gobierno las siguientes preguntas para su respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- María Jesús Montero, Ministra de Hacienda, ha requerido al Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN) el ingreso, en el Tesoro Público, de las disponibilidades líquidas que no resulten necesarias para el ejercicio de su actividad. Un montante de 54,3 millones de euros que habrá de ser reembolsado por el CSN.

Dicha Orden encuentra su amparo en el artículo 49 del *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19*, que prevé mecanismos para ajustar el funcionamiento de la Administración, llevando a cabo medidas en



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

materia de cuentas anuales –esencialmente las disponibilidades líquidas- de las entidades del sector público estatal.

El referido artículo encuentra su tenor literal en el siguiente:

Artículo 49. Disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal.

Con la finalidad de atender los gastos para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se dispone la transferencia a la cuenta del Tesoro Público que se determine, de las disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal, de conformidad con lo dispuesto en art. 45 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Se autoriza a la Ministra de Hacienda para requerir el ingreso en el Tesoro Público de la totalidad o parte de las disponibilidades líquidas, a excepción de las procedentes de cotizaciones y conceptos de recaudación conjunta, cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de la actividad indicada.

Dicho importe podrá generar crédito en la Sección 35 «Fondo de Contingencia» para atender exclusivamente gastos y actuaciones que sean necesarios para hacer frente a esta crisis sanitaria que tiene su efecto en todos los ámbitos de la sociedad, con el fin de paliar los efectos de la misma en el empleo, en las personas y sectores más afectados, o para atender cualquier gasto que sea necesario para reforzar las capacidades de respuesta a esta crisis derivada del COVID-19.

La Ministra de Hacienda autorizará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Excepcionalmente, hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado, el importe de la Sección 35 «Fondo de Contingencia» podrá superar el límite previsto en el artículo 50.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

SEGUNDO.- El montante de 54,3 millones de euros lo es en concepto de tasas. El CSN, órgano independiente, está en condiciones de dirigir la respuesta ante una emergencia nuclear o radiológica, bajo la supervisión del poder legislativo nacional, y con dotación de un especial régimen financiero nutrido por tasas propias, reguladas con carácter expresamente finalista en la *Ley 14/1999, de Tasas y Precios Públicos por servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear*, expresándose por su artículo 8 que “*el rendimiento íntegro de las tasas y de los precios públicos quedará afectado , con carácter específico, a la cobertura de los gastos producidos por la prestación de los servicios y realización de actividades del Consejo de Seguridad Nuclear*”. Dicho de manera clara: es una suma aparejada a un fin específico.

En relación con los datos mencionados, se formulan las siguientes:

PREGUNTA

1. ¿Se han ordenado a otros organismos y entidades requerimientos de ingreso en el Tesoro Público de las disponibilidades líquidas al amparo del *artículo 49 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo*? En caso afirmativo, ¿a qué organismos y qué cantidades?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 4 de mayo de 2020.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 26466 05/05/2020 13:15



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX


GRUPO PARLAMENTARIO

Dña. Macarena Olona Choclán.

Vº. Bº. Portavoz Adjunta GP. VOX


Dña. Mireia Borrás Pabón.

Diputada GP. VOX


D. Luis Gestoso de Miguel

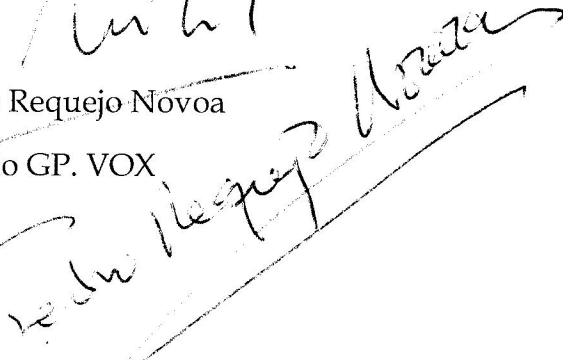
Diputado GP. VOX


D. Ángel López Maravall

Diputado GP. VOX


D Pedro Requejo Novoa

Diputado GP. VOX



Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 26466 05/05/2020 13:15